

**Instrucción de 24 de agosto de 2017 de la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa por la que se modifica la Instrucción de 9 julio de 2015 de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se establece el procedimiento de recogida y tratamiento de los datos relativos al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en centros docentes de Castilla y León.**

Al objeto de adecuar la Instrucción del 9 de Julio de 2015 por la que se establece el procedimiento de recogida y tratamiento de los datos relativos al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo a la normativa vigente, Ley 8/2013 de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa y el Plan de Atención a la Diversidad de Castilla y León 2017-2022 se modifican los grupos del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en centros docentes de Castilla y León.

Se extrae del grupo de alumnos con necesidades educativas especiales a los alumnos con trastorno por déficit de atención (TDAH) creándose como un nuevo grupo del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Por ello es necesario modificar los anexos de la Instrucción de 9 de julio de 2015 por la que se establece el procedimiento de recogida y tratamiento de los datos relativos al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en centros docentes de Castilla y León, en los siguientes términos:

Primero.

**“ANEXO I”**

**ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO**

Es el alumnado que requiere durante un período de su escolarización, o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y/o actuaciones educativas específicas, y que está valorado así en el correspondiente Informe de Evaluación Psicopedagógica (y Dictamen de Escolarización, en su caso) o de Compensación Educativa.

<b>GRUPO</b>
ACNEE: Alumnado con Necesidades Educativas Especiales
ANCE: Alumnado con Necesidades de Compensación Educativa
ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES
DIFICULTADES DE APRENDIZAJE y/o BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO
TDAH: Trastorno por déficit de atención e hiperactividad.

## ALUMNADO CON TIPOLOGÍA MÚLTIPLE

Sólo se consignará “Grupo Secundario” cuando dicho grupo no derive ni este asociado al grupo principal.

### 1. GRUPO ACNEE (Alumnado con Necesidades Educativas Especiales)

Se procederá a una clasificación operativa de este alumnado por “Tipología” y “Categoría” de acuerdo con la siguiente tabla:

TIPOLOGÍA	CATEGORÍA
DISCAPACIDAD FÍSICA	MOTÓRICOS
	NO MOTÓRICOS
DISCAPACIDAD INTELECTUAL	LEVE
	MODERADO
	GRAVE
	PROFUNDO
DISCAPACIDAD AUDITIVA	HIPOACUSIA MEDIA
	HIPOACUSIA SEVERA
	HIPOACUSIA PROFUNDA
	COFOSIS
DISCAPACIDAD VISUAL	DEFICIENCIA VISUAL
	CEGUERA
TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA	TRASTORNO AUTISTA
	TRASTORNO AUTISTA DE ALTO FUNCIONAMIENTO
	TRASTORNO DESINTEGRATIVO INFANTIL
	TRASTORNO GENERALIZADO DEL DESARROLLO NO ESPECIFICADO
OTRAS DISCAPACIDADES	
RETRASO MADURATIVO <sup>(1)</sup>	
TRASTORNOS DE COMUNICACIÓN Y LENGUAJE MUY SIGNIFICATIVOS	TRASTORNO ESPECÍFICO DEL LENGUAJE / DISFASIA
	AFASIA
TRASTORNOS GRAVES DE LA PERSONALIDAD	
TRASTORNOS GRAVES DE CONDUCTA	

En los casos de alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de una pluridiscapacidad, se indicará cada una de las tipologías asociadas del alumnado como categoría principal. A nivel estadístico este alumnado será considerado como alumnado con pluridiscapacidad.

(1) En la tipología de Retraso Madurativo, se incluirán exclusivamente alumnos escolarizados en 2º Ciclo de Educación Infantil y tiene carácter transitorio para aquel alumnado que no cuenten con un diagnóstico más preciso.

## 2. GRUPO ANCE (Alumnado con Necesidades de Compensación Educativa)

Alumnado que presenta necesidades de compensación educativa en razón de sus circunstancias de desventaja. Para una clasificación operativa, se subdividen en:

TIPOLOGÍA	CATEGORÍA
<b>INCORPORACIÓN TARDÍA AL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL</b>	INMIGRANTES CON DESCONOCIMIENTO DEL IDIOMA
	INMIGRANTES CON DESFASE CURRICULAR
	ESPAÑOLES CON DESCONOCIMIENTO DEL IDIOMA
	ESPAÑOLES CON DESFASE CURRICULAR
<b>ESPECIALES CONDICIONES GEOGRÁFICAS, SOCIALES Y CULTURALES</b>	MINORÍAS
	AMBIENTE DESFAVORECIDO
	EXCLUSIÓN SOCIAL
	TEMPOREROS / FERIANTES
	AISLAMIENTO GEOGRÁFICO
<b>ESPECIALES CONDICIONES PERSONALES</b>	CONVALECENCIA PROLONGADA
	HOSPITALIZACIÓN
	SITUACIÓN JURÍDICA ESPECIAL
	ALTO RENDIMIENTO ARTÍSTICO
	ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO

### *Incorporación tardía al sistema educativo:*

Alumnado de incorporación tardía al sistema educativo español que presenta necesidades de compensación educativa, bien por desfase curricular de dos o más cursos de diferencia -al menos en las áreas instrumentales- entre su nivel de competencia curricular y el que corresponde al curso en el que está escolarizado, bien por desconocimiento de la lengua castellana. Puede tratarse de alumnado con nacionalidad extranjera (inmigrantes) o con nacionalidad española (por ejemplo, el alumnado adoptado en el extranjero por familias españolas).

### *Especiales condiciones geográficas, sociales y culturales:*

Alumnado procedente de minorías, ambiente desfavorecido, exclusión social o marginalidad, temporeros o feriantes, o especiales circunstancias de aislamiento geográfico, y que además presenta necesidades de compensación educativa, por tener un desfase curricular de dos o más cursos de diferencia -al menos en las áreas instrumentales- entre su nivel de competencia curricular y el que corresponde al curso en el que está escolarizado.

### *Especiales condiciones personales:*

Alumnado que presenta necesidades de compensación educativa por razones de convalecencia prolongada a causa de una enfermedad, hospitalización, situación jurídica especial (por circunstancias de adopción, acogimiento, tutela, protección, internamiento por orden judicial u otras) y/o alto rendimiento artístico o deportivo.

### 3. GRUPO ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES

Alumnado con necesidades educativas específicas de apoyo educativo asociadas a altas capacidades de carácter intelectual, y de acuerdo con las siguientes tipologías:

TIPOLOGÍA
PRECOCIDAD INTELECTUAL
TALENTO SIMPLE, MÚLTIPLE O COMPLEJO
SUPERDOTACIÓN INTELECTUAL

- *Precocidad Intelectual*

Alumnado en el que la identificación de necesidades educativas evidencia la existencia de rasgos indicativos de un nivel intelectual superior al ordinario de acuerdo con su edad, y que, presumiblemente, se trata de un desarrollo intelectual precoz. Esta situación se observa en edades inferiores a 12-13 años.

- *Talento simple, múltiple o complejo*

Alumnado en el que la valoración determina la existencia de rasgos que indican una o varias capacidades intelectuales superiores en algunos aspectos específicos del ámbito curricular, sin que proceda incluirlo en el apartado anterior.

- *Superdotación Intelectual*

Alumnado a partir de 12-13 años que disponen de un nivel elevado de recursos de todas las aptitudes intelectuales, así como altos niveles de creatividad. El perfil del superdotado se caracteriza por su gran flexibilidad, lo que significa una buena aptitud para tratar con cualquier tipo de información o manera de procesarla.

### 4. GRUPO DIFICULTADES DE APRENDIZAJE y/o BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO

Alumnado que presenta dificultades de aprendizaje y/o bajo rendimiento académico y escolar derivadas de las siguientes tipologías:

TIPOLOGÍA	CATEGORÍA
TRASTORNOS DE LA COMUNICACIÓN Y DEL LENGUAJE SIGNIFICATIVOS	MUTISMO SELECTIVO
	DISARTRIA
	DISGLOSIA
	DISFEMIA
	RETRASO SIMPLE DEL LENGUAJE <sup>(1)</sup>
TRASTORNOS DE LA COMUNICACIÓN Y DEL LENGUAJE NO SIGNIFICATIVOS	DISLALIA
	DISFONÍA
DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE <sup>(2)</sup>	DE LECTURA
	DE ESCRITURA
	DE MATEMÁTICAS
	DE LECTO ESCRITURA
CAPACIDAD INTELECTUAL LÍMITE <sup>(3)</sup>	



- (1) En la Categoría de “Retraso Simple del Lenguaje”, se incluirán exclusivamente alumnos escolarizados en 2º Ciclo de Educación Infantil y 1º - 2º de Educación Primaria.
- (2) Se entiende que un alumno o alumna presenta dificultades específicas de aprendizaje cuando muestra alguna alteración en uno o más de los procesos psicológicos básicos implicados en la adquisición y uso de habilidades de lectura, escritura, razonamiento o habilidades matemáticas. Se consideran dificultades específicas de aprendizaje aquéllas que no se presentan derivadas de algún tipo de necesidades educativas especiales, y que tampoco se deben a influencias extrínsecas como circunstancias socioculturales.
- (3) Alumnado que presenta una capacidad intelectual “límite” y un retraso de dos o más cursos de diferencia entre su nivel de competencia curricular -al menos en las áreas instrumentales- y el que corresponde al curso en el que está escolarizado, por razones que no tengan cabida en los otros grupos que aparecen en este Anexo.

## **5. GRUPO TDAH (Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad)**

Alumnado con necesidades educativas específicas de apoyo educativo derivadas del trastorno por déficit de atención con hiperactividad

### **REQUISITOS PARA QUE EL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS SEA INCLUIDO EN EL FICHERO ATDI**

#### **1. GRUPO ACNEE: ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.**

- *Informe de Evaluación Psicopedagógica*, que valore que el alumnado tiene necesidades educativas especiales incluidas en la tipología y categoría correspondiente.
- *Dictamen de Escolarización*.

#### **2. GRUPO ANCE: ALUMNADO CON NECESIDADES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA.**

- *Informe de Evaluación de Necesidades de Compensación Educativa* del alumnado incluido en la tipología y categoría correspondiente y que además presente un retraso escolar de dos o más cursos -al menos, en las áreas instrumentales-, con respecto al curso en el que está escolarizado o circunstancias especiales personales que justifiquen la necesidad específica de apoyo educativo.
- El Informe será actualizado, en Educación Primaria y en Educación Secundaria Obligatoria al finalizar cada curso. Será validado por el Área de Inspección Educativa

#### **3. GRUPO ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES.**

- *Informe de Evaluación Psicopedagógica* que evalúe estas necesidades e incluya medidas curriculares específicas necesarias para el desarrollo de sus capacidades desde un contexto escolar lo más normalizado posible.



#### **4. DIFICULTADES DE APRENDIZAJE y/o BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO**

- *Informe de Evaluación Psicopedagógica.*

#### **5. GRUPO TDAH: TRASTORNO POR DÉFICIT DE ATENCIÓN CON HIPERACTIVIDAD**

- Este alumnado ha debido ser objeto del “Protocolo de Coordinación de Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad “ en la Comunidad de Castilla y León establecido en la Instrucción de 31 de Marzo de 2017 por la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa de la Consejería de educación de Castilla y León.
- El alumnado que no presente necesidades específicas de apoyo educativo, aunque el diagnóstico clínico confirmara la existencia de TDAH, no se deberá incluir en el fichero de datos ATDI.

## ANEXO II

ACTUAL			NUEVA		
GRUPO	TIPOLOGÍA	CATEGORÍA	GRUPO	TIPOLOGÍA	CATEGORÍA
ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	DISCAPACIDAD FÍSICA	MOTÓRICOS	ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	DISCAPACIDAD FÍSICA	MOTÓRICOS
		NO MOTÓRICOS			NO MOTÓRICOS
	DISCAPACIDAD PSÍQUICA	LEVE		DISCAPACIDAD INTELECTUAL	LEVE
		MODERADA			MODERADA
		GRAVE			GRAVE
		PROFUNDA			PROFUNDA
	DISCAPACIDAD AUDITIVA	HIPOACUSIA MEDIA		DISCAPACIDAD AUDITIVA	HIPOACUSIA MEDIA
		HIPOACUSIA SEVERA			HIPOACUSIA SEVERA
		HIPOACUSIA PROFUNDA			HIPOACUSIA PROFUNDA
		COFOSIS			COFOSIS
	DISCAPACIDAD VISUAL	DEFICIENCIA VISUAL		DISCAPACIDAD VISUAL	DEFICIENCIA VISUAL
		CEGUERA			CEGUERA
	TRASTORNOS GENERALIZADOS DEL DESARROLLO	TRASTORNO AUTISTA		TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA	TRASTORNO AUTISTA
		TRASTORNO AUTISTA DE ALTO FUNCIONAMIENTO			TRASTORNO AUTISTA DE ALTO FUNCIONAMIENTO
		TRASTORNO DESINTEGRATIVO INFANTIL			TRASTORNO DESINTEGRATIVO INFANTIL
		TRASTORNO GENERALIZADO DEL DESARROLLO NO ESPECIFICADO			TRASTORNO GENERALIZADO DEL DESARROLLO NO ESPECIFICADO

	<b>TRASTORNOS DE LA COMUNICACIÓN y DEL LENGUAJE MUY SIGNIFICATIVOS</b>	TRASTORNO ESPECÍFICO DEL LENGUAJE / DISFASIA		<b>TRASTORNOS DE LA COMUNICACIÓN y DEL LENGUAJE MUY SIGNIFICATIVOS</b>	TRASTORNO ESPECÍFICO DEL LENGUAJE / DISFASIA	
		AFASIA			AFASIA	
	<b>TRASTORNOS GRAVES DE LA PERSONALIDAD</b>				<b>TRASTORNOS GRAVES DE LA PERSONALIDAD</b>	
	<b>OTRAS DISCAPACIDADES</b>				<b>OTRAS DISCAPACIDADES</b>	
	RETRASO MADURATIVO				<b>RETRASO MADURATIVO</b>	
	<b>TRASTORNOS GRAVES DE LA CONDUCTA</b>				<b>TRASTORNOS GRAVES DE LA CONDUCTA</b>	
	<b>TRASTORNO POR DÉFICIT DE ATENCIÓN</b>					
<b>ANCE</b>	<b>INCORPORACIÓN TARDÍA</b>	INMIGRANTES CON DESCONOCIMIENTO DEL IDIOMA	<b>ANCE</b>	<b>INCORPORACIÓN TARDÍA</b>	INMIGRANTES CON DESCONOCIMIENTO DEL IDIOMA	
		INMIGRANTES CON DESFASE CURRICULAR			INMIGRANTES CON DESFASE CURRICULAR	
		ESPAÑOLES CON DESCONOCIMIENTO DEL IDIOMA			ESPAÑOLES CON DESCONOCIMIENTO DEL IDIOMA	
		ESPAÑOLES CON DESFASE CURRICULAR			ESPAÑOLES CON DESFASE CURRICULAR	
	<b>ESPECIALES CONDICIONES SOCIALES GEOGRÁFICAS, SOCIALES Y CULTURALES</b>	MINORIAS		<b>ESPECIALES CONDICIONES SOCIALES GEOGRÁFICAS, SOCIALES Y CULTURALES</b>	MINORIAS	
		AMBIENTE DESFAVORECIDO			AMBIENTE DESFAVORECIDO	
		EXCLUSION SOCIAL			EXCLUSION SOCIAL	
		TEMPOREROS/FERIANTES			TEMPOREROS/FERIANTES	
		AISLAMIENTO GEOGRÁFICO			AISLAMIENTO GEOGRÁFICO	
	<b>ESPECIALES CONDICIONES PERSONALES</b>	CONVALECENCIA PROLONGADA		<b>ESPECIALES CONDICIONES PERSONALES</b>	CONVALECENCIA PROLONGADA	
		HOSPITALIZACIÓN			HOSPITALIZACIÓN	

		SITUACIÓN JURÍDICA ESPECIAL			SITUACIÓN JURÍDICA ESPECIAL
		ALTO RENDIMIENTO ARTÍSTICO			ALTO RENDIMIENTO ARTÍSTICO
		ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO			ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO
<b>CON ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES</b>	<b>PRECOCIDAD INTELECTUAL</b>		<b>CON ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES</b>	<b>PRECOCIDAD INTELECTUAL</b>	
	<b>TALENTO, SIMPLE, MÚLTIPLE O COMPLEJO</b>			<b>TALENTO, SIMPLE, MÚLTIPLE O COMPLEJO</b>	
	<b>SUPERDOTACIÓN INTELECTUAL</b>			<b>SUPERDOTACIÓN INTELECTUAL</b>	
<b>DIFICULTADES DE APRENDIZAJE y/o BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO</b>	<b>TRASTORNO DE COMUNICACIÓN Y LENGUAJE SIGNIFICATIVOS</b>	MUTISMO SELECTIVO	<b>DIFICULTADES DE APRENDIZAJE y/o BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO</b>	<b>TRASTORNO DE COMUNICACIÓN Y LENGUAJE SIGNIFICATIVOS</b>	MUTISMO SELECTIVO
		DISARTRIA			DISARTRIA
		DISGLOSIA			DISGLOSIA
		DISFEMIA			DISFEMIA
		RETRASO SIMPLE DEL LENGUAJE			RETRASO SIMPLE DEL LENGUAJE
	<b>TRASTORNO DE COMUNICACIÓN Y LENGUAJE NO SIGNIFICATIVOS</b>	DISLALIA		<b>TRASTORNO DE COMUNICACIÓN Y LENGUAJE NO SIGNIFICATIVOS</b>	DISLALIA
		DISFONIA			DISFONIA
	<b>DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE</b>	DE LECTURA		<b>DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE</b>	DE LECTURA
		DE ESCRITURA			DE ESCRITURA
		DE MATEMÁTICAS			DE MATEMÁTICAS
		DE LECTOESCRITURA			DE LECTOESCRITURA
	<b>CAPACIDAD INTELECTUAL LÍMITE</b>			<b>CAPACIDAD INTELECTUAL LÍMITE</b>	
				<b>TRASTORNO POR DEFICIT DE ATENCION E HIPERACTIVIDAD</b>	<b>HIPERACTIVIDAD</b>



**Junta de  
Castilla y León**  
Consejería de Educación

Segundo.-

La presente instrucción surtirá efectos con efectos con fecha de 1 de septiembre de 2017.

Valladolid, a 24 de agosto de 2017.

LA DIRECTORA GENERAL DE INNOVACION Y  
EQUIDAD EDUCATIVA



Fdo.: Pilar Gonzalez Garcia